

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 031/2019 de Negro,
Regiones de Atacama y Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2078 DE 2018 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 FEB. 2019

R. EX. N° 691

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 031/2019, de fecha 12 de febrero de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **“Producción de plántulas quiméricas de alto crecimiento en especies de *Lessonia* para el cultivo y repoblamiento de ecosistemas rocosos costeros, código ID17I10080”**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 487 y N° 826, ambos de 2017, N° 20, N° 22 y N° 147, todos de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2672 y N° 2673, ambas de 2013 y N° 2078 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2078 de fecha 4 de junio de 2018, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Universidad Católica del Norte para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“Producción de plántulas quiméricas de alto crecimiento en especies de *Lessonia* para el cultivo y repoblamiento de ecosistemas rocosos costeros, código ID17I10080”**.

Que por medio de correo electrónico de fecha 31 de enero de 2019, la Universidad Católica del Norte solicita modificar la resolución de autorización en el sentido de complementar el objetivo de la investigación.

Que, a través de Memorándum Técnico (P.INV.) N° 031/2019, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, recomienda modificar la Resolución Exenta N° 2078 de 2018 ya individualizada, en los términos que se indicarán a continuación, considerando que el requerimiento responde a un complemento del objetivo establecido en su numeral 2.- de su parte resolutive.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2078 de fecha 4 de junio de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 81.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1381, Coquimbo, Región de Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia denominado "**Producción de plántulas quiméricas de alto crecimiento en especies de *Lessonia* para el cultivo y repoblamiento de ecosistemas rocosos costeros, código ID17110080**", en el sentido de reemplazar su numeral 4.- por el que se indica a continuación:

"4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la solicitante podrá realizar:

a) La captura de las especies que se indican a continuación:

Especie objetivo	Localidad	Cuota (t)
Huiro negro <i>Lessonia berteroana</i>	Carrizal	0,84
Huiro negro <i>Lessonia berteroana</i>	Punta de Lobos	0,84
Huiro negro <i>Lessonia spicata</i>	Caleta de Talca	0,84
Huiro negro <i>Lessonia spicata</i>	El Apollado Norte	0,84
Huiro negro <i>Lessonia berteroana</i>	El Ermitaño Sur	0,84

b) La replantación de 1.000 plántulas quiméricas del recurso huiro negro *Lessonia berteroana* y *Lessonia spicata*, producidas en hatchery, en 4 áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, a saber:

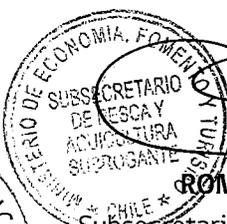
- Región de Atacama: Carrizal Bajo, sector B y Chañaral de Aceituno, sector C.
- Región de Coquimbo: Punta de Talca y Apollado."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CHILE


DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA